

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR (GRADUADO EN DERECHO)

A las 11:30 horas del día 7 de Julio de 2026, en la Sala de Formación del Edificio 2 de la sede de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, se reúne la Comisión de Valoración designada para el procedimiento de Promoción Interna del puesto de TS/ Graduado en Derecho con el siguiente orden del día:

- 1º. Resolver alegaciones a la fase de concurso de Dª. Rosario Luque Gálvez.
- 2º. Resolver alegaciones a la plantilla tipo test de Dª Rosario Luque Gálvez y Dª. Carmen Romero García.
- 3º. Apertura sobre y corrección de exámenes tipo test.
- 4º. Fecha apertura del sobre de códigos identificativos
- 5º. Criterios y fecha del examen práctico

La Comisión está compuesta por:

- Presidente: D. Juan Manuel Domínguez Sánchez- Barranco
- Vocales: Dª. Amparo Guerrero Núñez
D. Jorge Carlos García Quirantes
Dª. Laura Sánchez Guijarro
- Secretario: D. Antonio Díaz Arroyo

1º. Alegaciones a la fase de concurso de Dª. Rosario Luque Gálvez.

De conformidad con el apartado 8.1 de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir diversas plazas mediante promoción interna, en fecha 18-5-2026 se publican las actas con los resultados de la fase de concursos de TS/Graduado en Derecho con un plazo de alegaciones de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación.

En fecha 18-5-2026 se solicita por Dª. Rosario Luque Gálvez vista del expediente y suspensión del plazo de alegaciones hasta que se evacúe dicha vista.

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==		



En fecha 10-6-2026 se da vista del mismo a la interesada tal y como se acredita en el expediente en diligencia efectuada al efecto, reanudándose el plazo para presentar alegaciones.

En fecha 25-6-2026 en tiempo y forma D^a. Rosario Luque Gálvez presenta escrito de alegaciones referidos a las candidatas D^a. Paola Vivancos Arigita y D^a. Luisa Díaz Borrego en los que alega fundamentalmente:

- **Alegaciones referidas a D^a. Paola Vivancos Arigita:**

- . Que se la excluya del proceso por no haber acreditado la titulación en tiempo y forma, y en base al apartado 6.7 de las Bases del proceso.
- . Que subsidiariamente se exija a la candidata la acreditación de la Titulación exigida como necesaria de acceso y/o se coteje con el anterior proceso y si no se acredita la correcta presentación se la excluya del proceso.

Esta comisión ha podido constatar que contra la relación provisional de admitidos de fecha 31-10-2024, D^a Rosario Luque Gálvez presentó alegaciones en los mismos términos que las ahora presentadas, que fueron desestimadas mediante resolución nº 0217 de fecha 20-1-2025 dado que ha quedado acreditado conforme a la Ley 39/2015 que D^a. Paola Vivancos Arigita está en posesión del título de acceso a la categoría.

Asimismo en fecha 21-2-2025 se declaran admitidas y excluidas definitivamente a los aspirantes en el proceso de promoción interna entre los que está admitida D^a. Paola Vivancos Arigita, publicándose dicha relación en el BOP nº 43 de 5-3-2025, sin que se haya presentado recurso de alzada al respecto, por lo que esta admisión ha devenido un acto firme y consentido y sobre el mismo esta Comisión no puede entrar. La comisión de valoración es el órgano que evalúa los méritos y capacidades de los aspirantes y emite la baremación que determina la clasificación. Su función es de valoración, no de modificar actos administrativos ya firmes que tienen efectos de **seguridad jurídica**.

El art. 6.7 de las bases alegado dispone que “ En cualquier momento, las Comisiones podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.” Con los antecedentes obrantes en el expediente, a esta Comisión no le queda ninguna duda que la Sra. Paola Vivancos ha acreditado que tiene el título de licenciada en derecho y por tanto reúne los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Por todo ello deben desestimarse las alegaciones presentadas.

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==			

- **Alegaciones referidas a D^a. Luisa Díaz Borrego:**

1º. D^a Rosario Luque Gálvez hace constar en los antecedentes de hecho en primer lugar que el Consejo de Gobierno de la GUMA, celebrado el 10 de julio de 2024, aprobó las Bases que regulan el procedimiento de Promoción Interna y la vinculación del mismos al art. 17 del Convenio Colectivo. En segundo lugar se invoca que dicho precepto desarrolla tanto los procesos de Promoción Interna, como el de Promoción Interna Temporal (PIT, a partir de ahora) y que conforme al apartado 3 los procesos de PIT y promoción interna comparten el mismo baremo. En tercer lugar la identidad de baremo de los dos procesos que se contiene en el artículo 17.3 del Convenio Colectivo y del que es fiel reflejo, el apartado 2.2 de las Bases de la presente convocatoria de Promoción Interna.

En base a estos antecedentes primero, segundo y tercero, solicita que a la aspirante D^a. Luisa Díaz Borrego se le excluya de su puntuación en formación los méritos que NO corresponda y queden acreditados por quien compete, como cursos, dada la identidad del baremo en los procesos de Promoción Interna Temporal y Promoción Interna que recogen el baremo detallado en el art. 17.3 del convenio colectivo de la GUMA, ya que le han sido baremados numerosas jornadas cuyos documentos han sido firmados por la persona que ha ocupado la Gerencia de la GUMA, cuando los certificados deben ser emitidos por quienes organizan la acción formativa; las certificaciones de la GUMA corresponden al Sr. Secretario; y los “cursos” son encuentros y jornadas.

2º. Se ha trasladado las alegaciones presentadas y conferido trámite de audiencia a la aspirante afectada D^a. Luisa Díaz Borrego, que presenta escrito en fecha 3-7-2026 en tiempo y forma, en el que alega fundamentalmente:

“ Que de conformidad a la Base 2, apartado 2.2.3 y apartado 2.2.4, he acreditado la formación mediante certificados, títulos o diplomas donde se acredita que los mismos guardan relación con las funciones de la plaza a la que se aspira, así como el número de horas de duración, y que los mismos han sido expedidos por la persona competente en la materia, ya que según los estatutos de la Gerencia quien ostenta la jefatura del personal de la Gerencia es el Gerente, y no se exige por la convocatoria que estos deban expedirse por el Secretario.”

3º. A la vista de todo lo expuesto, en primer lugar hay que aclarar que conforme al apartado 6.6. de las Bases “Las Comisiones de Valoración actuarán con **plena autonomía funcional** velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.....”.

Asimismo y de conformidad con la Base 6.7. : “ Las Comisiones de Valoración quedarán facultadas para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,”

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWwfsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWwfsy4tog==		



Por todo ello esta comisión no está vinculada a las decisiones de otras comisiones de valoración.

Aclarado este punto las bases 2.2.3 y 2.2.4. Formación c2) establecen:

“c2) Cursos de formación continua y perfeccionamiento (Máximo 16 puntos). Por cada curso recibido con aprovechamiento (en su caso), cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se aspira: 0,035 por cada hora lectiva.

La recepción de cursos sólo se valorará por una sola vez cuando presente temarios similares, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza.

Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas.

Se valorarán en todas las categorías los cursos de herramientas de ofimática de uso frecuente (gestor de correo electrónico, procesador de textos, hoja de cálculo, gestor de base de datos y gestor de presentaciones), así como los relativos al derecho administrativo.”

2.2.4.- Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

.....

*Cursos de formación: **Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.***

En consecuencia esta comisión ha valorado los cursos cuya certificación ha sido expedida por el organismo que los impartió y que guarden relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se aspira, y no así el resto de cursos de los que sólo consta la certificación del Sr. Gerente de haber asistido a los mismos. Los cursos que han sido admitidos son:

- Seminario para los jefes de fila de los proyectos del IIIC Sur. (10 horas: *Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas.*)
- Red de proyectos de cooperación interregional del programa IIIC (10 horas: *Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas*)
- Gestión Financiera de los proyectos del IIIC Sur (10 horas: *Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el*

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==			

- número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas)
- Gestión de la iniciativa urbana 2007-2013 (10 horas: Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas)
 - Xeroeditor 6085 (30 horas)
 - Estaciones de trabajo Xerox (29 horas)
 - Ofimática y administración en red XNS (29 horas)
 - Nivel avanzado de francés (10 horas: Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas)
 - Alemán: (10 horas: Los cursos en cuyos títulos o certificados no aparezca especificado el número de horas lectivas, se computará como un módulo de 10 horas)
 - Gestión de RRHH (90 horas)
 - Outlook 97: 12 horas
 - Funcionamiento y Gestión de Fondos Europeos: 20 horas
 - Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Registros telemáticos: (9 horas)
 - Verificaciones del art. 13 del reglamento 1828/2006: (12 horas)
 - Gestión de RRHH en las AAPP : 30 horas.
 - Inglés avanzado. 265 horas
 - Excel avanzado: 20 horas
 - Contabilidad en la administración local. 15 horas
 - Fondos europeos para EELL: 1:30 minutos
 - Terminología de la Unión Europea en inglés: 20 horas
 - Financiación europea en Andalucía: 1:30
 - Ley de Procedimiento Administrativo 39/15 y LRJSP 40/15: 15 horas
 - Taller de proyectos europeos: 48 horas
 - Especialista en Fondos europeos: Next Generation y programas UE para EELL: 60 horas

Total : 752 horas x 0,035 = 26,32 puntos.

Al ser el máximo de puntuación 16 puntos, corresponde a D^a. Luisa Díaz Borrego en el apartado C.2 los 16 puntos que se le han asignado en la fase de concurso, sin que pueda tenerse en cuenta la puntuación que le haya podido asignar otras comisiones en otros procesos diferentes en los que además puede variar la documentación acreditativa presentada en base a la plena autonomía funcional que ostenta esta comisión.

Por todo ello deben desestimarse las alegaciones presentadas y confirmar la puntuación dada a D^a. Luisa Díaz Borrego de 16 puntos en el apartado c.2 y 66 puntos en total en la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==			

2º. Alegaciones a la plantilla tipo test de Dª Rosario Luque Gálvez y Dª. Carmen Romero García.

A) Alegaciones de Dª Rosario Luque Gálvez

a) Solicitud de anulación de la pregunta 55 por no ser materia del temario y subsidiariamente cambio o ampliación de la pregunta dada por válida en la plantilla publicada.

“55) ¿Cuál de las siguientes situaciones administrativas del funcionario de carrera no comporta el derecho a la reserva del puesto de trabajo según el Estatuto Básico del Empleado Público?

a) Servicios Especiales, en la cual se mantiene el derecho a la carrera profesional pero se devengan las retribuciones del cargo público efectivo.

b) Excedencia por cuidado de familiares, durante el período máximo de permanencia que determine legalmente la normativa aplicable a cada Administración.

c) Excedencia voluntaria por interés particular, supeditada a necesidades de servicio y que exige haber prestado servicios mínimos previos.

d) Excedencia por razón de violencia de género, durante el período inicial de seis meses con derecho a reserva que prevé expresamente el Estatuto.”

El primer alegato de la aspirante se basa en la falta de mención expresa del término "situaciones administrativas" en el programa. Sin embargo, se constata que el Tema 16 del programa oficial exige explícitamente el conocimiento de las "clases y régimen jurídico" del personal al servicio de las Corporaciones Locales, así como su "regulación jurídica: Estatuto Básico del Empleado Público".

De acuerdo con la jurisprudencia consolidada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 27 de junio de 2012), los temarios de los procesos selectivos no constituyen un índice literal ni detallado de los textos legales, considerándose incluidos en los epígrafes generales aquellos aspectos que guarden una conexión lógica e indisoluble con la materia. Las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera (Título VI del TREBEP) forman parte nuclear del régimen jurídico de este personal, afectando directamente a su relación presupuestaria y funcional con la Administración local. Al no existir en las bases del proceso una exclusión expresa de dicho título del TREBEP, la pregunta se adecuaba perfectamente al contenido exigible del programa.

Por otro lado, en relación con la respuesta que se da por válida, la diferencia entre la opción C, dada como correcta, y las demás respuestas, es

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWwfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWwfwsy4tog==			

cualitativa y absoluta. La excedencia voluntaria por interés particular (C) carece por completo del derecho a la reserva de puesto desde el momento de su concesión. En cambio, la excedencia por cuidado de familiares (B) sí nace con el derecho a la reserva del puesto. La limitación temporal o el cambio de reserva "propia" (puesto idéntico) a "impropia" (puesto equivalente en la misma localidad) tras los dos primeros años no anula el hecho de que la situación administrativa, como institución jurídica, sí comporta el derecho a la reserva.

El Tribunal Supremo y la doctrina administrativa consolidada consideran que el concepto de "reserva de puesto de trabajo" engloba tanto el reingreso al puesto idéntico como el reingreso a un puesto de igual nivel y retribución en la misma localidad. Por lo tanto, afirmar que la excedencia por cuidado de familiares comporta reserva durante su permanencia es jurídicamente correcto. A mayor abundamiento, en los procesos de concurrencia competitiva, las preguntas deben responderse bajo el principio de "respuesta más correcta y precisa". La opción C es la única situación de las cuatro expuestas donde el funcionario pierde todo vínculo de reserva con su plaza, quedando en una mera expectativa de reingreso sujeta a vacante.

Conclusión: La pregunta no es ambigua. La opción C es la única situación administrativa enumerada que es radicalmente incompatible con el derecho a la reserva de puesto, por lo que la impugnación carece de fundamento jurídico suficiente para anular la pregunta o cambiar la plantilla.

b) Solicitud de anulación de la pregunta nº 63 por tener contenido imposible

“63. Contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, adoptados en ejercicio de sus competencias propias, cuando ésta actúe por delegación del Consejo de Gobierno:

- a) Procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.
- b) **Procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida por los acuerdos del Consejo de Gobierno.**
- c) No procede recurso porque agota la vía administrativa.
- d) Ninguna es correcta.

A este respecto el Artículo 47 ° de los Estatutos de la GUMA establece:

“.... Contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes Cuando ésta actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida por los acuerdos del Consejo de Gobierno

En consecuencia esta Comisión estima que la pregunta está mal formulada y es por tanto de contenido imposible al incluirse erróneamente el párrafo (..adoptado en ejercicio de sus competencias). La pregunta debería

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==		



haber sido “Contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, cuando ésta actúe por delegación del Consejo de Gobierno”

En consecuencia debe estimarse la alegación presentada y anular la pregunta 63 que deberá ser sustituida por la pregunta 1) de reserva.

B) Alegaciones de Dª Carmen Romero García

a) Solicitud de anulación de la pregunta nº 63 por tener contenido imposible.

Esta comisión se remite a lo ya contestado anteriormente, al ser la misma alegación que la presentada por Dª Rosario Luque Gálvez, estimando por tanto la misma.

b) Plena validez de la respuesta “d” de la pregunta nº 63: d) Ninguna es correcta e improcedencia de anular la pregunta

No puede estimarse la alegación reseñada, ya que como se ha acreditado la pregunta está mal formulada y por tanto anula cualquiera de las posibles respuestas. Tiene que existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta correcta entre las distintas alternativas enunciadas. La opción “d) Ninguna es correcta” no cumple esta condición, ya que no se puede mantener como válida una pregunta que por error en su transcripción es de contenido imposible.

3º. Apertura sobre y corrección de exámenes tipo test.

Se procede a la apertura del sobre que contiene los exámenes y a su corrección de forma anónima, teniendo en cuenta la anulación de la pregunta 63, que es sustituida por la de reserva nº 1:

1. En el Ayuntamiento de Sevilla, ostentan la facultad para revisar sus resoluciones y actos administrativos:

- a) El Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía.*
- b) Exclusivamente el Pleno de la Corporación.*
- c) El Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local por delegación.*
- d) El Ayuntamiento de Sevilla no puede revisar sus resoluciones y actos administrativos, debiendo proceder a su impugnación judicial previa declaración de lesividad.*

Una vez que se han calificado los ejercicios se procederá a anunciar las notas de cada aspirante el día señalado para la apertura de los sobres con los códigos identificativos, publicándose posteriormente.

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Domínguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==			

4º. Fecha apertura del sobre de códigos identificativos

Convocar a los aspirantes para el día 16 de julio de 2026 a las 10,00 horas en el aula de formación del edificio 2 de la GUMA para proceder a la apertura del sobre de códigos identificativos y dar a conocer la puntuación del primer ejercicio a cada aspirante. Esta convocatoria se efectuará mediante correo electrónico.

5º. Criterios y fecha del examen práctico

Una vez corregido el examen y procediendo de acuerdo con lo establecido en la Base 7 y 8 y Anexo IV, la convocatoria del segundo ejercicio, resolución de un supuesto práctico, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Convocar a los aspirantes para celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición, la resolución de un supuesto práctico, el día 5 de octubre de 2026 a las 9:00 h en el aula de formación del edificio 2 de la GUMA.
2. Notificar a los aspirantes los siguientes criterios para el adecuado desarrollo del segundo ejercicio:
 - a. Se plantearán dos supuestos distintos a elegir uno por los aspirantes. Los supuestos constarán de un enunciado y 5 preguntas que versarán sobre la formulación de 5 conclusiones sobre el mismo. Se dará un tiempo de 10 minutos para elegir el supuesto. El tiempo máximo para la resolución del supuesto será de tres horas a contar desde que se haya elegido el supuesto en cuestión entre los dos planteados.
 - b. Al ejercicio podrán los aspirantes acudir provistos de textos legales no comentados, colecciones de jurisprudencia o sentencias sueltas y libros de consulta que consideren necesario en formato papel. Los citados textos podrán estar subrayados o marcadas las páginas. No se admitirán textos o libros sobre supuestos prácticos ya resueltos en formato papel, ni la utilización de soportes electrónicos (pc portátil, tablet, android o similar).
 - c. En la exposición y defensa del supuesto y una vez terminada ésta por el aspirante, la Comisión podrá pedir aquellas explicaciones complementarias y/o aclaraciones que considere necesarias sobre las conclusiones de los aspirantes, que no podrán modificar la respuesta escrita dada en el texto escrito del examen ni cambiar el sentido de la conclusión alcanzada.
 - d. La valoración de la prueba se hará del siguiente modo:

La respuesta a cada pregunta se valorará con 2 puntos como máximo valorándose fundamentalmente conforme a lo establecido en el anexo IV de las Bases, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Domínguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==			

planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Para superar el ejercicio se habrá de obtener una calificación de 5 puntos.

Siendo las 13.00 horas del día 7 de julio de 2026, se da por concluida la sesión.

EI SECRETARIO

VºBº
EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	13/07/2026 13:07:23	
	Juan Manuel Dominguez Sanchez-Barranco	Firmado	13/07/2026 13:04:49	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X5XSCqxoiJJJWfwsy4tog==			